

SECRETARIA
Noviembre 24 del 2021

A despacho de la señora Juez informándole que la abogada de la parte demandante radicó memorial, mediante el cual sustituye poder en un nuevo profesional del derecho, y se desconoce las direcciones ya sean personales o electrónicas para las notificaciones. Provea La Secretaría

NAYIBE MARQUEZ SANTA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 282
Radicación 2019-00313-00
Declarativo de Pertenencia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria, el Juzgado por el momento se abstiene de tramitar la solicitud de la apoderada de la parte demandante, toda vez, que en el escrito de sustitución no reúne los requisitos de ley, numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, ya que no se encuentra establecida la dirección física o electrónica y/o número celular del abogado sustituto, en las cuales el nuevo profesional del derecho, pueda recibir las notificaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE




Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 98
Hoy, noviembre 25 de 2021 se notifica a las partes el
Auto No. 282 de fecha 24/11/2021.
MAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Noviembre 26, 29 y 30 de 2021

